



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA*

<b>CÓDIGO:</b>	<b>0.02.00</b>
<b>CAJA:</b>	<b>19</b>
<b>PIEZA:</b>	<b>9</b>

Ayuntamiento de  
Málaga.

---

Año de 1866.

---

2<sup>o</sup>

Cuaderno del Libro  
Capitular.

---



Sr. Alc. de Presi.<sup>te</sup> trece de Mayo de mil ochocientos sesenta  
 y seis. Reunidos en esta Casa Comis-  
 toriales los tres del Ilustre Ayuntamiento  
 de la misma que al margen se expresan  
 en número suficiente según la ley para  
 dictar acuerdos, virtud de lo que sobre el  
 particular hemos determinado, por el  
 Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta  
 la sesión ordinaria correspondiente  
 a este día y por ante mí el Secretario  
 se trató y acordó lo siguiente.

- Sr. Regi.  
 D. Pedro de Astola  
 « Rafael Ruiz  
 « Blas Lopez  
 « José Lebrón  
 « Joaquín Belón  
 « José María  
 « Cristóbal Lara

Leída el acta anterior relatada  
 a la última sesión ordinaria celebra-  
 da el día veinte y dos de Abril úl-  
 timo y fue aprobada, leyéndose igual-  
 mente los Boletines oficiales de que  
 queda enterada la Corporación.

Se dió lectura a un oficio del Excmo  
 Sr. Gobernador de esta Provincia en fecha  
 siete del actual, con el que se sirve S.E. re-  
 mitir aprobado el presupuesto adicio-  
 nal repudiado en el ordinario, haciendo  
 las observaciones que en el mismo se es-  
 presan, correspondiente al actual año

actual, de todo lo cual quedaron enterados  
los señores Concejales concurrentes.

Se leyó otro oficio del Consejo de Ad-  
ministración civil de esta Provincia fe-  
cho veinte y uno de abril último, en  
que se participa la resolución adoptada  
sobre la competencia establecida entre  
este Ayuntamiento y el de Be-  
nabavis sobre inclusión en el alista-  
miento de ambos pueblos para la quin-  
ta del presente año del moro José Gon-  
zález Alarcón, por las que se decide la  
cuestión a favor del último, declara-  
ndo que dicho moro corresponde al alista-  
miento de Benabavis, por las razones  
que en el citado oficio se exponen. Enter-  
rados los señores Concejales concurrentes  
de lo expuesto, y considerando que  
el Consejo de Provincia, ha padeci-  
do involuntariamente el error de  
creer que el padre del citado mo-  
ro reside en término de Benaha-  
vis, siendo así de que este lo veri-  
fica constantemente desde hace vein-  
te y ocho años en esta Ciudad de  
donde no se ha ausentado sino tem-  
poralmente para atender al labo-  
ro de las tierras que cultiva por  
te en término de Benabavis y



lo restante en el de las villas de Estepona, con cuyos circunstancias se pueden considerar interrumpida la residencia, según previene la regla 2ª del artículo 37 de la Ley orgánica de reemplazo, acordándose se apele al Gobierno de S. M. contra la relacionada resolución del Consejo provincial, estableciendo la oportuna reclamación ante el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, á quien se remita con atento oficio certificación literal de este particular con la documentación necesaria; disponiendo al mismo tiempo se haga saber al padre del referido moro la expresada resolución superior para su conocimiento y efectos convenientes.

Acto seguido se trató de la conveniencia de proceder eficaz e inmediatamente á las cobranzas de los réditos de censos venidos que se ade-

don a este Ayuntamiento y constan  
de la Relación num. 13 del presupuesto  
adicional, cuya realización se recomien-  
da por el Excmo. Sr. Gobernador de esta  
Provincia en su oficio aprobado di-  
cho presupuesto, acuerdo nombrar una  
Comisión compuesta del Sr. Primer  
Teniente de Alcalde D. Juan Dono-  
s y Alvarer y de los Señores Concejales  
D. José Lebrón Merino y D. Joa-  
quín Belou y Vicente, con el objeto  
de que activen la referida cobranza  
de réditos de censos, formando los  
expedientes de apremio que fueren  
necesarios contra los cesatarios pro-  
pios, confirmando a dicha Comi-  
sion en el asunto cuantas facultades  
competen a esta Corporacion.

Veniendo presente este Ayun-  
tamiento que por virtud de las  
leyes de desamortización se han  
redimido un numero considerable  
de censos que estaban impuestos sobre  
bienes raíces a favor de este Ayun-  
tamiento, los cuales representan  
un gran capital, cuyo ochenta por



ciento que corresponde al mismo con  
mas los intereses devengados, ni que  
hastas de presentarse se haya signifi-  
cado conocimiento a la Corporacion  
de las latitudes intransferibles que  
han debido expedirse, ni menos  
se haya abonado cantidad alguna  
por cuenta de dichos intereses, aver-  
do nombrar una Comision de  
su seno compuesta del Sr. Perfeccion  
te de Abogado D. Fran.º Douro  
y Alvarez y de los Señores Conca-  
jales D. Pedro de Cortola y Villa-  
lobos, D. Jose Lebron Alvarez, D.  
Joaquin Belou y Vivante y D. Jose  
Marcelo Navire, a los que confiere  
las facultades necesarias para que  
mandado a la vista de autos ante-  
cedentes existan en estas oficinas  
municipales y cream convenientemente  
examinar, averigüen el número  
de cursos redimidos, los nombres

de los que fueron censatarios y liqui-  
den el capital o que se adeuden y  
los intereses que se adeudan por el  
reprodo ochenta por ciento, desde que  
cesaron aquellos en las obligaciones  
de pagar los réditos, dando despues  
de verificados estos trabajos al ayun-  
tamiento para en su vista hacer  
las reclamaciones oportunas ante  
quien correspondan, a fin de que  
cese el estado de incertidumbre  
en que se encuentra dicha Corpo-  
racion respecto a este asunto y los  
perjuicios de consideracion que  
experimenta por las faltas de estos  
ingresos en la Depositaria municip-  
cipal.

Por el Sr. Alcalde Presidente  
se manifestó al Ilustre ayunta-  
miento la petición que yo el Secre-  
tario le habia hecho para que  
se me conceda licencia, a fin de  
poder ausentarme por quince  
dias de esta poblacion y su ter-  
mino para atender a asuntos



particulares. Y enterados de lo expuesto  
 los Señores Concejales concurrentes  
 acordaron por unanimidad otorgar  
 por la licencia solicitada por  
 quince días que empezarán á  
 contar desde el siguiente á  
 aquel en que se ponga en marcha.  
 Con lo cual se dió por terminada la sesión  
 disponiéndose extender este acta que con  
 el Sr. Presidente firmarán los demás  
 Señores concurrentes que quieran hacerlo  
 conmigo el Sr. de que certifico =

Rosado

[Signature]

[Signature]

Lebrón

[Signature]

Marcelo

[Signature]

Antonio Martín y  
Lara

[Signature]

Señor extraord. de la Ciudad de Marbella á quince

Sr. Alc. de Prud. de  
 D. Fran. Morado.  
 Sr. 1.º Ten. de Alc. de  
 D. Fran.º Donoso  
 Sr. 2.º Ten. de Alc. de  
 D. Andrés Chata  
 Sr. Regidor,  
 D. Juan Villada  
 " Juan Quarte  
 " Blas Lopez  
 " Alonso Sanchez  
 " José Lebron  
 " Gerónimo Chata  
 " Joaquín Montea  
 " Joaquín Belon  
 " José Manuel  
 " Cristóbal Lara  
 Mayor Contribuyentes  
 D. Juan de Guisada  
 " Fran.º Gualera  
 " José Aponte  
 " José de Astola  
 " Antonio Fern. Montea  
 " Juan Botado  
 " Antonio Sinig.  
 " Juan Morado.

de Mayo de mil ochocientos veinte y seis:  
 Reunidos en estas Casas Comunitarias  
 los señores del Ilustre Ayuntamiento  
 de la misma que al margen se expre-  
 san, que componen mas de las tres  
 cuartas partes del número total de  
 que se componen y los mayores contri-  
 buyentes que así mismo se determi-  
 nan, previa citacion hecha al efec-  
 to a los primeros y doble número de  
 los segundos, para celebrar sesion ex-  
 traordinaria por el motivo que a  
 expresarse, el Sr. Alcalde Presidente  
 declaró abierta esta y por ante mi  
 el secretario se trato y acordó lo si-  
 guiente.

Por el Sr. Alcalde Presidente  
 se manifestó a este Ilustre Ayunta-  
 miento y mayores contribuyentes  
 asociados, que el objeto de esta reu-  
 nion extraordinaria se reducía  
 a tratar y acordar lo convenien-  
 te sobre las ofertas de dos millones  
 de reales que este Municipio y  
 mayores contribuyentes acordaron  
 hacer en otra sesion de igual  
 caracter, celebrada en veinte y



cuatro de Junio del año pasado de  
mil ochocientos sesenta y tres a la  
Sociedad del Fero-carril de Cor-  
dova a Malaga, para en el caso  
de decidirse a favor de esta Ciudad  
la cuestion que entonces habia pen-  
diente promovida por D. Manuel  
Fco. Munoz, comprador o rematan-  
te del Monte Borroque, de este  
caudal de propios cuya venta res-  
pectiva en el año de mil ochocien-  
tos veintay dos, declarada res-  
subsistente dicho remate y en la  
obligacion de pagar el referido Ma-  
nion la suma que ofreció y por la  
cual le fue adjudicada dicha  
finca, o que si se declaraba por el  
Gobierno invalidado el referido  
remate, recayera la nueva ad-  
judicacion en favor de otro li-  
citador de los mismos que con-  
currieron y tomaran parte

en la misma subasta del citado año  
de mil ochocientos veintay dos,  
con tal de que cubriese precisa-  
mente cuando menos el precio  
de siete millones cuatrocientos trina-  
ta y ocho mil quinientos noventa  
reales que se dio al Monte por  
los peritos oficiales. Fue apretar  
de hallarse este acuerdo bien cla-  
ro y terminante, y no tener ya  
efecto alguno por no haberse de-  
cidido la cuestión de ningunas  
de los modos que quedan expre-  
sados, como pudiera creerse por  
algunos sujetos mal informa-  
dos y tal vez la Empresa a quien  
entonces se trató de favorecer que  
este Municipio tiene contraída  
una obligación incondicional  
respecto a los dos millones y en  
tal concepto es el deber de en-  
tregarlos tan luego como se rea-  
lice la nueva subasta del pre-  
citado Monte que ya está anun-  
ciada en diez y seis lotes para



los días treinta del actual, primero, tres, cinco, siete y nueve de Junio inmediato; a fin de cerrar las puertas a toda clase de reclamaciones impertinentes, habiéndose creído de su deber convocar a los Hrs. concurrentes a esta sesión para que con conocimiento de sus antecedentes y los demás que les consta acuerden lo que estimen mas acertado. Obtenida discusión sobre el particular después de discutirse ampliamente el asunto con el mayor detenimiento y circunspección, los Señores Concejales que componen este Ilustre Ayuntamiento acordaron del doble número de mayores contribuyentes que se citaron y de los cuales concurrieron los Hrs. cuyos nombres

—

quedan anotados al principio del  
margen, considerando que la prome-  
sa que se hizo en este punto concierne  
a las expresadas Sociedad del  
Ferro-carril de Cordova a Ma-  
lagas de imponer en acciones  
de la misma dos millones de  
reales además del capital que  
ya tiene impuesto en esta for-  
ma, llevados en sí una condi-  
ción resolutive que ha deshe-  
cho la obligación, en el momen-  
to de decidirse por el Gobierno  
la nulidad del remate del mon-  
te Borroque y la adjudicación  
del mismo a D. Manuel Focé  
Monzó, por que no ha recaído  
dicho remate en uno de los otros  
licitadores que concurrieron a  
la subasta por el valor íntegro  
de su aprecio, único caso en que  
podría considerarse subsistente  
las referidas promesa, si esto úl-  
timo se hubiera realizado; y  
considerando finalmente, que



contra todas las seguridades y garantías que se diéron á este empréstito por dicha Sociedad cuando se impusieron las quinientas mil acciones que el mismo posee, se han suspendido los pagos del interés del seis por ciento que debengaban á pretexto de que el indicado Ferro-carriil se halla en explotación la cual se ha visto despues que nada produce y lo que si mas hasta se retarda el abono del interés de este tiempo anterior al día en que se declaró aquel abierto al servicio público, lo cual ha causado graves perjuicios á esta Municipalidad que cuenta con una renta segura de seis mil escudos proxima

mentes al año para cubrir las  
necesidades apremiantes de su pre-  
supuesto de gastos, y le ha conse-  
jado á ser mas precavida y  
no dejarse alucinar como antes  
por vanas ilusiones, los expresado,  
Señores concurrentes acordaron  
por unanimidad, declarar des-  
hechas y sin ningun valor ni efec-  
to la obligacion condicional  
que otorgó este Ayuntamiento  
ofreciendo la imposicion de nue-  
vas acciones, por valor de dos  
millones de reales, en la Socie-  
dad del Ferro-carril de Córdo-  
va á Huelva, mediante á no  
haberse cumplido las condicion  
puestas en aquellas; quedando igual-  
mente sin efecto qualquiera otro  
acuerdo que pueda invocarse  
y se refiera á la imposicion  
del capital ó parte de él en nue-  
vas acciones de la mencionada  
Empresa; y disponiendo que se  
saque certificacion de este par-  
ticular, y se remita con aten-



to oficio al Excmo. Sr. Gobernador  
de esta Provincia, rogandole que  
por su superior autoridad se par-  
ticipase lo acordado al Director  
Gerente de la referida Sociedad pe-  
ras conocimiento de la misma.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion  
extraordinaria disponiendo se extendiese  
la presente acta que con el Sr. Presidente  
firmaran los Señores Concejales que que-  
sian habido segun es costumbre con cuyo  
el Secretario de que certifico =

Procurador

Secretario

Juan Villalobos

Yelton

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Marcos

Antonio Martin y

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Martella a veinte y

for. c. de Presi.  
D. Juan Rosado  
for. c. de Presi.  
D. Juan Donoso  
Fres. Regidores  
D. Juan Villada  
+ Rafael Ruiz  
+ Blas Lopez  
+ Jose Lebran  
+ Joaquin Martin  
+ Joaquin Bellon  
+ Jose Marichal

de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis:  
Reunidos en estas Casas Comunitarias los  
Fres. del Ilustre Ayuntamiento de las  
mismas que al margen se expresan en  
número suficiente según la ley, con  
tienen de costumbres por el for. Alcalde  
de Presidente se declaró abierta la sesión  
ordinaria correspondiente a este día  
y por ante mí el Secretario se trató  
y acordó lo siguiente.

Se dió lectura a las dos actas  
que preceden, correspondientes a las  
sesiones ordinaria y extraordinaria  
con mayores contribuyentes cele-  
bradas en los días tres y quince del  
actual y fueron aprobadas, leyéndose  
igualmente los Boletines oficiales de  
que quedó alterada la Corporación

Se dió cuenta de un oficio que  
la Comisión principal de venta de  
Bienes nacionales de esta Provincia,  
dirige al for. ~~Presidente~~, incluyendo  
dole un oficio del Alcalde de Están  
a fin de que, oyendo a este Ilustre  
Ayuntamiento, informe con toda  
urgencia respecto a la cuestión que  
suscita sobre terminos jurisdiccio-



nales; en cuya comunicacion manifiesta dicho Alcalde haber votado con extrañeros que en las subastas que vienen publicandose en los Boletines oficiales de venta de Bienes nacionales desde el número 14 al 18, se diga que el Monte Boruque radica en terminos de Marbella, siendo asi que pertenece al de Estan y vitual en la parte opuesta al de esta Ciudad y que para que fuese tal como se titula tendria que saltar por encima del expresado pueblo de Estan y rojar un pedazo aislado de termino; pidiendo por consecuencia se evitase la equivocacion poniendole que el mencionado Monte esta enclavado en termino de este último pueblo. Enterados los tres Concejales concurrentes de lo que queda relacionado, en el acto y sin discusion por no ser necesario, acordaron su formar, que aunque no merecia

tomarse por lo serio, la tau descabellada  
da coup repentinas pretension del Al-  
calde de Ittan, era conveniente hacer  
constar que el expresado Monte  
siempre ha pertenecido al termino  
jurisdiccional de esta Ciudad por los  
fundamentos siguientes: 1.<sup>o</sup> Porque cor-  
responde a un caudal de propios: 2.<sup>o</sup> Por  
que figura en el dicho Plaramiento de  
la riqüera territorial de esta Ciudad  
donde paga la contribucion y es  
en el Lugar de Ittan: 3.<sup>o</sup> porque  
los daños causados en dicha finca  
se han castigado siempre por la  
Autoridad local de Marbella, ha-  
biendo cooperado al efecto el mis-  
mo Alcalde de Ittan que firma la  
reclamacion cuando en el año próxi-  
mo pasado se procedió por el de esta  
Ciudad contra dos vecinos del preci-  
tado Lugar para la esacion de mult-  
tas que se les impuso por daños causa-  
do en el mencionado Monte, sin que  
entonces se hiciera reclamacion al-  
guna sobre el particular: 4.<sup>o</sup> Porque  
el guarda que lo custodia pagado por



este Ayuntamiento tiene caracter ofi-  
cial como empleado público, lo cual  
no sucedería así, si estuviese en ju-  
risdicción extranjera, pues en el actual  
caso me guarda particular de mi  
propietario = 5.º Por que no hay necesi-  
dad de saltar el término de Titau  
como gratuitamente se supone  
para llegar al Abante, ni es un  
pedazo aislado, sino una extensión  
de terreno unido al de Tierra Blanca  
de esta jurisdicción = y = 6.º Por que Ti-  
tau no tiene ni ha tenido mas tér-  
mino que el que se señaló á sus an-  
tigos pobladores que es por cierto bien  
reducido, encontrándose como un  
punto en medio de la jurisdicción  
de Maipella.

Con lo cual se dió por terminada  
la Mision disponiéndose extender  
este acto que con el Sr. Presidente  
firmarán los demás Sres. Concejales

que quieran hacerle, con unigo el Sr. de que  
certifico = Excmo. Presidente = vale

Vnados *[Signature]* Villanueva *[Signature]*  
Rei *[Signature]* Lebron *[Signature]* Martin *[Signature]*  
Belon *[Signature]* Marcelo *[Signature]*  
Antonio Martilla y  
Lara *[Signature]*

Señor orda

Sr. Alcalde Presi<sup>te</sup>. En la Ciudad de Marbella a diez  
D. Fran. Rosado de Junio de mil ochocientos noventa y  
for. 1<sup>er</sup> de Alde seis: Reunidos en estas Casas Consu-  
D. Fran. Donoso. tonales los tres, que componen el Jus-  
for. 2<sup>o</sup> de Alde tre Ayuntamiento de la misma y  
D. Andres Mata al margen se expresan, a virtud de  
Sres. Regidores. lo que sobre el particular tienen  
D. Pedro de Artola acordado, por el Sr. Alcalde Presi-  
" Juan Villada deute se declara abierta la sesion y  
" Rafael Ruiz  
" Blas Lopez por ante mi el Sr. se trató y acordó  
" Juan Duarte do lo siguiente,  
" Alonso Sanchez  
" Lebron D. Jose  
" Joaquin Belon Se dió lectura al acta anterior  
" Joaquin Martin y fue aprobada leyendose igual-  
" Gerónimo Anon mente los Boletines oficiales de  
" Jose Marcelo que quedó enterada la Corpora-  
" Cristoval Lara



cion.

Se dió cuenta de una instancia que D. Juan Morey y Mola, vecino de Matritil, dirije al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, en solicitud de que se practique una liquidacion de la cantidad que se le adeuda como censoario del credito de D. Luis Medina, de los intereses devengados del seis p. 100 de lo percibido a cuenta; y que se prevenga a este Ilustre Ayuntamiento el abono de lo venido, y que con un genio arbitro medio para satisfacer el capital, con lo demas que expone, cuya instancia, se remite a informes de esta Corporacion. Abierta discusion sobre el particular y traído a la vista los antecedentes respectivos a este asunto los señores Concejales concurriendo acordaron informar que efectivamente se le han hecho pagos a cuenta del capital de cuatro mil escudos en que consistió el préstamo hecho por D. Luis Medina a este Ayuntamiento, sin haber abonado antes

por completo los intereses del seis por ciento  
venidos, pero esta irregularidad  
previene, de que el Sr. Juan Morés  
así lo quiso y lo consintió, cobrando  
cantidades simultaneamente por  
cuentas del capital y de los reditos,  
por que habiendo gestionado las  
cobranzas en el Gobierno de Provin-  
cias, se informó por este Ayuntamiento  
que no le era posible satisfacer  
en totalidad el mencionado crédi-  
to que se le reclamaba, e intereses  
venidos, sino únicamente las  
cantidades que a prorata le ha-  
bían correspondido en el presupues-  
to adicional, a lo cual deferió el  
Excmo. Sr. Gobernador de la Provin-  
cia, motivo por el que fue neces-  
ario aplicar la parte proporcional  
a la extinción del débito quedando  
este hoy reducido a tres mil seiscien-  
tos noventa y cuatro reales, y los reditos ven-  
cidos y no satisfechos con inclusión  
del respectivo al corriente año eco-  
nómico, a la suma de mil ciento trein-  
ta y un reales y cuatrocientas trein-  
ta y tres milésimas: que respecto



a la indicacion que hace Moore en su  
relacionada solitud, de que los inte-  
reses del 6 p<sup>o</sup> divergades y no satis-  
fectos debens ganar otro interes igual  
por separado, no mereys contestacion:  
¿a donde iriamos a parar con ese sis-  
tema? Al cabo de algun tiempo no  
serian suficientes los tetoros de Oro  
para satisfacer la deuda. Que es  
cuanto a arbitrar medios para su  
extincion, no hay otro mas que la  
venta del Monte Borroque que  
ya esta anunciada, pues una deu-  
da tan crecida unida a otras mu-  
cho mayores que importan todas  
la enorme suma de setenta mil quin-  
ientos treinta esudos y setecien-  
tas noventa y cuatro mil quinientas  
no puede hacerse desaparecer sin  
contar con grandes recursos  
y estos solo los proporcionara la  
indicada enagenacion del Mon-  
te Borroque. Y dispusieron que  
sacandose certificacion literal

de este particular a continuación  
de la instancia que se tiene a la vista  
se remita con atento oficio al Excmo.  
Sr. Gobernador de la Provincia.

Se dio cuenta de una instan-  
cia que al Sr. Presidente ha dirigido  
D.º Tomas Alcaldé y Galvez, con fecha ve-  
del actual en solicitud de que a la  
nombre Matrona titular de esta Cun-  
dad, cuyos plazas se halla vacantes  
hace tiempo, por concurrir en la mis-  
ma los requisitos prevenidos: también  
se espuso en este acto el título profe-  
sional de las aspirante expedido por  
el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en  
veinte y seis de Mayo de mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve, registrado al fo-  
lio 52 con el número 97, conteniendo ade-  
más las formalidades prevenidas  
por Instrucción. En vista de todo el  
Hustre Ayuntamiento, teniendo pre-  
sente la autorización concedida por  
el Excmo. Sr. Gobernador de la Provin-  
cia en circular de seis de Abril úl-  
timo inserta en el Botín oficial  
núm.º 84 correspondiente al día on-  
ce del mismo, considerando la nece-  
sidad que hay de completar el